

Aspectos Relevantes de la Reforma Tributaria para las Personas Naturales

Enero 31 de 2017

En resumen...

El pasado 29 de diciembre de 2016, el Congreso de la República aprobó la reforma tributaria mediante la Ley 1819 de 2016. Entre otras modificaciones, los principales cambios para personas naturales son; (i) se reestructuró el sistema para determinar el impuesto de renta de las personas naturales, (ii) se creó el impuesto a los dividendos, (iii) se modificó la tarifa general del IVA, (iv) se establecieron beneficios en relación con terminaciones de procesos con la UGPP, (v) se creó un nuevo régimen de Entidades Controladas del Exterior y (vi) se introdujo un delito por la evasión en materia de impuesto sobre la renta. Además, modificó otros requisitos como los topes para ser obligado a declarar renta, el término de firmeza de las declaraciones tributarias y los beneficios que establecía la Ley 1429 de 2010. A continuación, se realiza un breve recuento de las principales modificaciones.

Renta Cedular de las Personas Naturales

Se modificó la determinación de la renta de las personas naturales de un sistema que clasificaba a las personas naturales según su actividad económica a uno que busca clasificar el origen de la renta obtenida para determinar el impuesto aplicable. Mediante este sistema, los ingresos de los residentes colombianos se dividirán entre i) rentas de trabajo, ii) pensiones, iii) rentas de capital, iv) rentas no laborales y v) dividendos y participaciones. El tratamiento de cada una de estas rentas tiene sus reglas, tarifas y límites particulares que podrán tener un efecto sustancial en el impuesto a cargo de las personas.

Este sistema no es aplicable a no residentes, quienes deberán aplicar la tarifa general del 35% para su renta de fuente Colombiana.

La reforma tributaria no trae cambios frente a las ganancias ocasionales. La tarifa aplicable continuará siendo 10%.

Impuesto a los Dividendos

La reforma tributaria introdujo un nuevo impuesto a los dividendos. El impuesto estará a cargo de la persona a quien se le repartan dividendos con cargo a utilidades generadas a partir del año 2017. La tarifa aplicable dependerá de si los dividendos corresponden a utilidades gravadas en cabeza de la sociedad o no, de si se trata de persona natural o jurídica, colombiana o extranjera, y del monto recibido.

Tarifa General de IVA

La reforma tributaria elevó del 16% al 19% la tarifa general de IVA.

Obligación de Declarar

Se disminuyeron los montos de consumos de tarjeta de crédito, compras y consumos y consignaciones bancarias que obligan a presentar declaración de renta (aprox. \$89.205.200 para 2017) a 1.400 UVT (aprox. \$44.602.600 para 2017).

Firmeza de las Declaraciones Tributarias

Como regla general las declaraciones tributarias quedarán en firme dentro de 3 años y no dentro de 2 años como se encontraba anteriormente. Adicionalmente, la reforma tributaria establece otras reglas importantes para declaraciones cuando se declaran y compensan pérdidas fiscales y para declaraciones de precios de transferencia.

Terminación de procesos con la UGPP

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (“UGPP”) es la entidad encargada de la debida liquidación de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

La reforma tributaria estableció beneficios en relación con procesos administrativos y judiciales en curso con la UGPP. Específicamente, mecanismos de terminación por mutuo acuerdo y conciliación de procesos con la UGPP acogiéndose a beneficios en el pago de sanciones e intereses. La solicitud para acogerse al beneficio deberá presentarse hasta el 30 de junio de 2017 o 30 de octubre de 2017, según el caso. Existen otros beneficios en relación con la sanción por no envío de información y reducción de intereses.

Beneficios similares fueron introducidos para terminar por mutuo acuerdo y conciliar procesos contencioso administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Régimen de Entidades Controladas en el Exterior (“ECE”)

Con la adopción del nuevo régimen de “*Entidades Controladas de Exterior*” (ECE) se busca evitar el diferimiento de impuestos. En consecuencia, en ciertos casos, los ingresos, costos y gastos obtenidos por un vehículo extranjero de un residente fiscal colombiano podrán ser considerados como una renta obtenida directamente por el residente fiscal colombiano.

Este régimen tributario, existente en varios países y reviste varias complejidades tanto jurídicas como administrativas, por lo que los efectos derivados de su eventual adopción deben estudiarse cuidadosamente.

Beneficiarios Efectivos

La reforma tributaria establece un nuevo deber de reportar información a la DIAN. Específicamente, establece que las sociedades colombianas que sean subsidiarias o filiales de sociedades nacionales o del exterior, o establecimientos permanentes de sociedades del exterior, patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva, deberán reportar información sobre sus beneficiarios

efectivos, es decir sobre las personas naturales que controlen o se beneficien de la estructura.

Renta Presuntiva

La reforma tributaria aumentó la tarifa de renta presuntiva del 3% al 3,5%. De manera que, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 3,5% de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

Delito por Omisión de Activos o Inclusión de Pasivos Inexistentes

Se incluye un nuevo delito que busca penalizar a los contribuyentes que omitan activos, presenten información inexacta respecto de ellos o reporten pasivos inexistentes por valor igual o superior a 7,250 salarios mínimos mensuales legales vigentes (aproximadamente COP \$5.348.448.250), afectando su declaración de renta.

Lo anterior podrá ocurrir, por ejemplo, cuando un contribuyente omita la declaración de activos afectando su renta presuntiva o genere una renta líquida por omisión de activos o comparación patrimonial.

Normalización Tributaria

Si bien la reforma tributaria aprobada en diciembre de 2016, no establece ninguna modificación en relación con el impuesto de normalización tributaria, es importante recordar que la última oportunidad para acogerse a la normalización de activos omitidos o pasivos inexistentes vence en abril de 2017. Para 2017, la tarifa del impuesto es del 13% del valor de los bienes normalizados.

Venta de Acciones

La reforma tributaria, modifica el artículo que regula el cálculo de la renta bruta en la enajenación de activos. En relación con la venta de acciones establece que cuando sean acciones o cuotas de interés social de sociedades o

entidades que no coticen en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional según lo determine la OIAN, **se presume** salvo que se pruebe un valor diferente, que el precio de enajenación **no puede ser inferior al valor intrínseco (valor patrimonial) incrementado en un 15%**. Esta norma será de suma importancia para las futuras ventas de acciones que se lleven a cabo.

Beneficios Ley 1429 de 2010

A partir de la promulgación de la Ley 1819 el día 29 de diciembre de 2016, se derogó el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010, el cual concedía la progresividad en el pago del impuesto de renta a las pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Ley.

Por otra parte, la reforma tributaria modifica la tabla para calcular la progresividad en renta para la compañías que gozaban del beneficio antes de la entrada en vigencia de la reforma tributaria. Así como, modifica otros beneficios que anteriormente tenían estas compañías. Por ejemplo, no calcular renta presuntiva.

Por último, la reforma tributaria establece que el cambio de la composición accionaria con posterioridad a la reforma tributaria de las sociedades beneficiarias de la Ley 1429 de 2010, implica la pérdida del beneficio de progresividad en renta.

Nuestras **Noticias Tributarias** son publicaciones periódicas enviadas a clientes, amigos y colegas de **LEWIN & WILLS** sobre asuntos de actualidad e interés.

ADVERTENCIA: ©2017 **LEWIN & WILLS**. Todos los derechos reservados. **“Aspectos Relevantes de la Reforma Tributaria para las Personas Naturales”** es un resumen de aspectos generales y que consideramos relevantes introducidos por la reforma tributaria para las Personas Naturales. Este documento principalmente abarca el sistema para determinar el impuesto de renta de las personas naturales, el impuesto a los dividendos, la nueva tarifa general del IVA, beneficios en relación con terminaciones de procesos con la UGPP, Entidades Controladas del Exterior, el nuevo delito por la evasión en materia de impuesto sobre la renta, el término de firmeza de las declaraciones tributarias y los beneficios que establecía la Ley 1429 de 2010. Debe anotarse

LEWIN & WILLS

Noticias Tributarias

que este resumen no es una descripción detallada y exhaustiva de las modificaciones que introduce la reforma tributaria y de las características específicas de los temas abordados. Este resumen fue preparado en Enero de 2017 por LEWIN & WILLS con fines exclusivamente informativos y no constituye asesoría jurídica. Las afirmaciones contenidas en este documento reflejan nuestra interpretación de las normas aplicables a la fecha. No obstante, podría no ser compartida o aceptada por las autoridades administrativas o judiciales o cualquier otra persona o autoridad. La información presentada en este documento no constituye, así como su recepción, relación profesional con algún cliente. Se recomienda a los lectores no actuar con base en esta información sin consultar a un profesional calificado para la práctica del derecho tributario en Colombia. Esta publicación no fue escrita para ser usada, ni puede ser usada, por cualquier persona con el propósito de evadir impuestos o sanciones que puedan ser aplicadas en Colombia o en cualquier otra jurisdicción. Resultados previos no garantizan un resultado similar. **“Aspectos Relevantes de la Reforma Tributaria para las Personas Naturales”** está protegido por los derechos de autor. El uso, reproducción o retransmisión por cualquier medio de una parte o del total de su contenido está prohibido sin el previo consentimiento escrito de alguno de los socios de LEWIN & WILLS. La posibilidad de descargar este documento vía internet no constituye autorización para futuras reproducciones, retransmisiones o uso de su contenido.

LEWIN & WILLS– Visítenos en: www.lewinwills.com
Calle 72 #4-03, Bogota, Colombia

Miembro de LATAXNET – Latin American Tax & Legal Network –
www.lataxnet.net

Contáctenos

Luz Clemencia Alfonso

lcalfonso@lewinwills.com | +57 (1) 312 – 5577

Federico Lewin

flewin@lewinwills.com | +57 (1) 312 - 5577

Daniela Sánchez

dsanchez@lewinwills.com | +57 (1) 312 - 5577